



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.064-GADMSJY-2016

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y reestructuración de lotes.-

Que el Art. 470 reformado Fraccionamiento y reestructuración, se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

Que el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los notarios y los registradores de la propiedad para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento, respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.-

Que de fecha 22 de diciembre del 2015 consta la petición presentada por los señores **Vargas Miranda Esther, Chang Franco Pedro Roberto, Linda Lucrecia y Tanya Chang Vargas**, quienes solicitan el fraccionamiento de un lote de terreno de propiedad de quien en vida fue el señor





Otto Vicente Chang Díaz, ubicado en la ciudadela Parroquia Pedro J. Montero, Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, terreno identificado con código catastral #10-040-049-010-001, lote adquirido mediante compraventa que otorga a su favor los herederos de María Eugenia Fernández Salvador Jácome, el 10 de marzo de 1983, ante el Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini Notario Titular Trigésimo de la ciudad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Yaguachi el 31 de marzo de 1983, cuyos linderos y dimensiones son POR EL FRENTE: carretero Yaguachi – Babahoyo, con ciento tres metros, noventa centímetros; POR ATRAS: El Club de Leones, con noventa y tres metros, noventa centímetros; POR EL UN COSTADO; con casa y terreno de los Herederos Villacres Jácome, con ciento treinta y siete metros; y POR EL OTRO COSTADO: con ciento treinta cinco metros; medidas que tienen un área o superficie total de trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (13.445m²) se adjunta Escritura de compraventa con los habilitantes respectivos, plano a fraccionar, plano individual, certificado de no deber al municipio y tasa general de servicios.-

Que mediante memorando No. 575-GADMSJY-AC-2016 de fecha 13 de junio del 2016 remitido por el señor Leonel Navarro S, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en ese departamento y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 10-040-049-010-001 se encuentra ubicado en la ciudadela Pedro J. Montero, Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 10-040-049-010-001; **DIVISIÓN 2;** 10-040-049-010-002; **DIVISIÓN 3;** 10-040-049-010-003; **DIVISIÓN 4;** 10-040-049-010-004 y que el fraccionamiento si se acoge a lo establecido en el Art. 472 del COOTAD.-

Que mediante Memorando No. 211-GADMSJY-PLANIF-2016, de fecha 21 de junio de 2016, suscrito por Sra. Lorena Avilés Alcívar, Directora de Planificación (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al fraccionamiento del predio rústico con código Catastral 10-040-049-010-001, con un área actual de 13.445 metros cuadrados, ubicado en la ciudadela Pedro J. Montero perteneciente al Cantón San Jacinto Yaguachi e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del mencionado





predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando # 635-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 29 de junio del 2016 emitido y suscrito por el Abogado Luis Magallanes, Procurador Síndico de la entidad Municipal, determina que el compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional considera procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del lote de terreno, de propiedad de quien en vida fue el señor Otto Vicente Chang Díaz, con código Catastral 10-040-049-010-001, con área actual de 13.445 metros cuadrados, ubicado en la ciudadela Pedro J. Montero del cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR el Fraccionamiento del lote de terreno urbano de propiedad de quien en vida fue el señor Otto Vicente Chang Díaz, con código Catastral es 10-040-049-010-001, con área actual de 13.445 metros cuadrados, ubicado en la ciudadela Pedro J. Montero, Yaguachi Nuevo, del cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ**.- 10-040-049-010-001; **DIVISIÓN 2**; 10-040-049-010-002; **DIVISIÓN 3**; 10-040-049-010-003; **DIVISIÓN 4**; 10-040-049-010-004, acorde con el Art. 472 y 473 del COOTAD.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-





TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 4 días del mes de julio del 2016.-

Lic. José Daniel AVECILLA Arias.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

